



La cultura
es de todos

Mincultura

2790/20-

Bogotá D.C.,

Señora:

MARGARITA MARIA GIL ZAPATA

C.C. No. 21.448.814

Representante Legal

Comunicaciones y Sistemas Integrales LTDA.

NIT. 830.100.385-0

Dirección: Carrera 18a #150-67

Teléfonos (1) 744 81 71

Bogotá D.C.

Email: mgil@csi.net.co, ventas6@csi.net.co

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta en el proceso de selección de mínima cuantía MC SMC 049 2020.

Respetada Señora:

Una vez verificada la oferta presentada por **Comunicaciones y Sistemas Integrales LTDA**, se evidencia que cumple técnica, jurídica y económicamente.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC SMC 049 2020, ha sido aceptada por el Ministerio de Cultura, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

2. OBJETO

Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y venta de radios de comunicación y sus accesorios para el Teatro Colón.

3. VALOR DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$7.408.503) incluido IVA, que incluye todos los costos, gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345120 del 21 de mayo de 2020, el cual ampara el presente contrato resultante del proceso de selección de mínima cuantía.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos EL MINISTERIO hará las retenciones del caso y lo requerirá para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordene la normativa vigente.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo.

5. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir para garantizar la correcta ejecución del contrato las siguientes garantías:

Garantía	Porcentaje valor contrato	Plazo
Cumplimiento.	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio.	10%	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año mas.
Calidad de los bienes	10%	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año mas.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Amparo de provisión de repuestos y accesorios	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

5. SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte de la Entidad estará a cargo del Director del Teatro Colón o quien designe el ordenador del gasto.

6. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El procedimiento aplicable para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total



La cultura
es de todos

Mincultura

2790/20-

del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

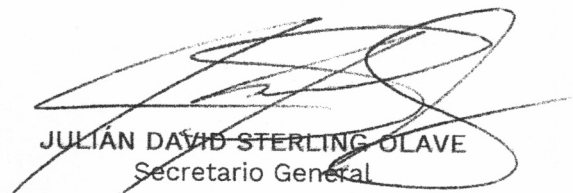
Forman parte de la aceptación de oferta los estudios y documentos previos, anexos, invitación pública y adendas expedidas en el proceso de selección, por lo tanto, el contratista deberá cumplir con lo establecido en dichos documentos.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

14 AGO. 2020


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Ceron Granados - Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Carlos Arturo Horta Tovar - Abogado Grupo de Contratos y Convenios